Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Evaluación Ambiental
DGEA

Nombre y descripción

Prórroga de Autorización y/o Resolución en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental

La Prórroga de la Autorización y/o Resolución en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, es la renovación a la vigencia del tiempo autorizado en la Autorización y/o Resolución, siempre y cuando sea solicitado con un mes de anticipación al vencimiento del periodo de la Autorización y/o Resolución en Materia de Impacto Ambiental.

Estado:	Modalidad:
Nayarit	N/A

Tipo de solicitud:	Homoclave:	Plazo de respuesta:
Trámite	NAY/SDS/DGEA/001	60 Días

Fundamento jurídico

- Artículos 37 al 53 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.
- Artículos 8 al 54 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.
- Negativa ficta Artículo 40 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.
- Artículos 12, 29, 61 y 62 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2024.
  - Como el costo es el mismo al de la evaluación del informe preventivo, manifestación de impacto ambiental o estudio de riesgo ambiental, el costo es variable con base al artículo 29 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2024; es decir:
  - De la manifestación de impacto ambiental: artículo 29 fracciones I inciso B), II inciso B), III inciso B), IV inciso B), V inciso B), VI inciso B), VII inciso B), VIII inciso B), IX inciso B), X inciso B), XI inciso A), XII inciso B), XIII inciso B), XIV inciso B), XV inciso B), XVI inciso B), XVII inciso B), XVIII inciso B), XIX inciso B), XX inciso B), XXI inciso B), XXII inciso B), XXIII numeral 1 inciso B), XXIV numeral 1 inciso B) numeral 2 inciso B) numeral 3 inciso B), XXV inciso B), XXVI inciso B), XXVII inciso B), XXXI inciso B).
  - Manifestación de impacto ambiental con estudio de riesgo: artículo 29 fracción XXXI inciso E).
  - Estudio de riesgo ambiental: artículo 29 fracción XXXI inciso C).
  - Informe preventivo: artículo 29 fracciones I inciso A), II inciso A), III inciso A), IV inciso A), V inciso A), VI inciso A), VII inciso A), VIII inciso A), IX inciso A), X inciso A), XII inciso A), XIII inciso A), XIV inciso A), XV inciso A), XVI inciso A), XVII inciso A), XVIII inciso A), XIX inciso A), XX inciso A), XXI inciso A), XXII inciso A), XXIII numeral 1 inciso A), XXIV numeral 1 inciso A) numeral 2 inciso A) numeral 3 inciso A), XXV inciso A), XXVI inciso A), XXVII inciso A), XXXI inciso A).
  - Informe preventivo con estudio de riesgo: artículo 29 fracción XXXI inciso D).

No incluye las comisiones generadas por terceros autorizados para recibir los pagos.

¿En qué casos se debe realizar?

Cuando el Proyecto en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental no ha sido culminado, ni solicitado su cierre de expediente y su vigencia este por culminar.

Pasos a seguir

Para solicitar la Prórroga de la Autorización y/o Resolución en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, el promovente deberá de realizar el siguiente procedimiento.

A) En caso de ser presencial, deberá de acudir a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y solicitar la orden de pago.

B) En caso de ser vía correo electrónico.
1. Deberá de solicitar con un mes de anticipo (antes de que fenezca su vigencia de la autorización), la Orden de pago a través del correo electrónico semanay_dea@hotmail.com, colocando como asunto Prórroga nombre del proyecto.
2. Dentro del mensaje del correo deberá de colocar la siguiente información:

- Nombre del proyecto.
- Número de Oficio de la Resolución.
- Nombre de la Persona Física o Moral promovente del proyecto.
- En caso de fraccionamientos deberá de colocar el Tipo de Proyecto (Popular, Medio, Especial, Mixto, Condominio, etc), así como la cantidad de viviendas, lotes, unidades habitacionales autorizadas. En caso de haber realizado modificación Parcial al Proyecto deberá de ser mencionado.
- RFC
- Ubicación del Proyecto.

C. Una vez obtenida la orden de pago, deberá de efectuar el pago dentro de las 48 horas posteriores a la emisión ya que tiene vigencia, en caso de no realizarlo, deberá de solicitar una nueva orden de pago.

D. Deberá de ingresar a la Oficialía de Partes de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por escrito simple la solicitud de Prórroga de la Autorización y/o Revalidación en Materia de Impacto Ambiental para su proyecto, dicho escrito deberá de ser dirigido al M.C. César Octavio Lara Fonseca, Secretario de Desarrollo Sustentable, y a la vez a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial dirigido a su titular.

E. Deberá de esperar la visita de inspección por parte de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial, quien determinará si es acreedor de un Procedimiento Administrativo o No.

F. En caso de que se inicie Procedimiento Administrativo, deberá de dar cumplimiento a la Sanción o Medida Correctiva que le Instaure la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial, concluido ello la Secretaría estará en condiciones de emitir la Prórroga de la Autorización y/o Resolución en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

G. Una vez firmado el documento, será notificado al promovente (o a quien este acreditado o presente una carta poder) de forma presencial, presentando una identificación oficial y carta poder.

Requisitos

- Solicitud por escrito (formato libre) dirigido al Secretario de Desarrollo Sustentable el M.C. César Octavio Lara Fonseca, señalando los datos generales del Proyecto.
- Pago de derechos correspondiente.

Formas de presentación

Escrito libre

¿Quién debe de realizar el trámite?	¿Qué obtengo?
El trámite puede ser solicitado por cualquier Persona Física con actividad empresarial o Moral que tenga una autorización y/o resolución en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental Activo, así como también el Prestador de Servicios Ambientales que este autorizado por el Promovente del Proyecto.	Prórroga de la Autorización y/o Resolución en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental

Tipo de persona

Empresarial

Vigencia

Tiene Vigencia: SI

Vigencia: 1 año

¿Cuánto cuesta?

Costo Mínimo: $ 9,000.00 --- Máximo: $ 300,000.00

Descripción: El Costo Es Variable En Función Del Proyecto Autorizado, El Cobro Es El Mismo Al Del Informe Preventivo, Manifestación De Impacto Ambiental O Estudio De Riesgo Ambiental; En Desarrollos Habitacionales, Dependerá Del Tipo De Fraccionamientos Y Número De Viviendas.

Lugares de Pago: Banco/Transferencia/Recaudación/Tiendas de Conveniencia

¿Requiere visita de campo?

SI

Motivo: La Secretaría por conducto de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial, realizará visita de inspección con la finalidad de comprobar que las actividades informadas se han realizado de forma correcta.

Criterios de resolución

Los criterios son: -Cumplimiento con las condicionantes ambientales que se establecieron en la Autorización y/o Resolución. -Cuenta o no con procedimiento administrativo ante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial. -No exista inconformidades, denuncias ciudadanas, etc. -No se haya generado un desequilibrio ecológico. -Se Autoriza -Se niega

¿Dónde realizar el trámite?	
Oficina	**Dirección**
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Tepic, Colonia: Burócrata Federal, Calle: Avenida Rey Nayar S/N, CP: 63156
Canales de atención	
En línea/Presencial	
Teléfonos	
311 210 3570	

Funcionario		
Nombre	**Cargo**	**Correo**
Lic. Carlos Villareal Galaviz	Subsecretario	medioambiente.ordenamiento@nayarit.gob.mx

La legalidad, veracidad y la calidad de la información de la presente ficha de trámite es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó al ser autoridad responsable de la gestión del trámite en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.